

**CMAPAS/ADQ/AD/2025-02**

**OBJETO:**

**ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA REHABILITACIÓN,  
AMPLIACIÓN, HUNDIMIENTOS, DESCARGAS, BOCAS DE  
TORMENTAS, PIEZAS PARA CONEXIONES DE  
DESCARGA.**

**PROVEEDOR:**

**“KC SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.”**

Página 1 de 13

*Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'Z' and other illegible marks.*



Contrato para la adquisición de **tubería corrugada** bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de presidente, secretario y tesorera respectivamente de su Consejo Directivo y por la otra la persona moral denominada **“KC SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.”**, representada en este acto por el **C. JAIME BERNARDO GUERRERO VALENCIA**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

### DECLARACIONES

#### “LA ENTIDAD” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 14 de marzo de 2022, 04 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2022 respectivamente de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y

Página 2 de 13

*solb32*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de "LA ENTIDAD" de conformidad con los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobados por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025 y publicados en el Periódico Oficial en fecha 05 de febrero de 2025; atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, 5 fracción VI y VII, 6, 10, 11, 21, 29, 31 fracción X, 52 fracción II, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; misma documentación que forma parte del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de "LA ENTIDAD" responsable del procedimiento de contratación del presente instrumento..

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal **5124249000**.

Página 3 de 13



**“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

II.1. Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. 67,761 sesenta y siete mil, setecientos sesenta y uno** de fecha **11 once de febrero de 2011 dos mil once**, pasada ante la fe del **Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez**, titular de la **Notaría Pública número 106 ciento seis** en la ciudad de **León, Guanajuato**, y **Escritura Pública numero 29,355 veintinueve mil trescientos cincuenta y cinco**, de fecha **07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**, tirada ante la fe del **Notario Público número 10, Licenciado Sergio Cano Castro**, en la ciudad de León Guanajuato.

II.2. Que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma **Escritura Pública No. 67,761 sesenta y siete mil, setecientos sesenta y uno** de fecha **11 once de febrero de 2011 dos mil once** descrita en la **DECLARACIÓN II.1** que antecede.

II.3. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: **KSO1102111V2**.

II.4. Ser una empresa mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en el **Andador Hacienda San Juan, numero exterior #102, interior 202, Fraccionamiento Haciendas el Rosario, C.P. 37125 en la ciudad de León, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y/o el correo electrónico [contacto@kcsoluciones.com](mailto:contacto@kcsoluciones.com).

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

II.7. Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.

II.8. Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

Página 4 de 13

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1. Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por “**CONTRATO**”, se entenderá el convenio celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su **Órgano de Gobierno**.
- c) Por “**EL PROVEEDOR**”, se entenderá la persona moral “**KC SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**”, y sus representantes legales.
- d) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de bienes y adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**LA ENTIDAD**” otorga a “**EL PROVEEDOR**” el contrato de la **ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, HUNDIMIENTOS, DESCARGAS, BOCAS DE TORMENTA, PIEZAS PARA CONEXIONES DE DESCARGA**, de conformidad con la cotización número **250205-001TU**, de fecha 05 de febrero de 2025, presentada por “**EL**”

Página 5 de 13

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



PROVEEDOR", cual se tiene por reproducida como si a letra se insertare formando parte integrante del presente instrumento jurídico, la que se describe en su parte conducente.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
TUBO CORRUGADO 6" DE 6.10 MTS	4880	ML.
TUBO CORRUGADO 8" DE 6.10 MTS	305	ML.
TUBO CORRUGADO 10" DE 6.10 MTS	4270	ML.
TUBO CORRUGADO 12" DE 6.10 MTS	305	ML.
TUBO CORRUGADO 18" DE 6.10 MTS	61	ML.
BOTA DE INSERCIÓN C/CASQUILLO 6"	600	PZAS.
LIGA PARA 6" EMPAQUE	200	PZAS.
LIGA PARA 10" EMPAQUE	300	PZAS.
CASQUILLO PARA BOTA DE INSERCIÓN	100	PZAS.

Los bienes que se describen en la presente clausula deberán cumplir con la norma mexicana oficial NMX-E-241-CNCP-2013.

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de los bienes que son objeto del presente instrumento jurídico la cantidad de **\$ 1,432,111.18 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil ciento once pesos 18/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los bienes que requiere "LA ENTIDAD" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco** y a concluirlos el día **24 veinticuatro de octubre de 2025 dos mil veinticinco**, libre a bordo en las instalaciones de "LA ENTIDAD" ubicadas en calle Río Madonte S/N, Colonia El Paraíso de ésta ciudad

Página 6 de 13





de Salamanca, Guanajuato a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización número 250205-001TU**, de fecha 05 de febrero de 2025, que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, de conformidad con el calendario de entrega de los bienes adquiridos formulado por la Gerencia de Alcantarillado de “LA ENTIDAD”, el cual forma parte íntegro del presente instrumento jurídico.

Si terminada la vigencia del presente contrato “LA ENTIDAD” tuviera necesidad de seguir adquiriendo los bienes ofertados por “EL PROVEEDOR”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

#### **CUARTA. - FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los bienes suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la relación firmada de los bienes entregados al almacén de “LA ENTIDAD”, y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

El pago se hará a “EL PROVEEDOR” a través de transferencia interbancaria, por lo que éste proporcionará la cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes.

Los comprobantes fiscales que el “EL PROVEEDOR” expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Página 7 de 13

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.  
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO.  
CMA830708DU5  
TEL:4646480207

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

#### QUINTA. - ANTICIPO.

Sin anticipo.

#### SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta "EL PROVEEDOR", que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, otorgará a "LA ENTIDAD" las siguientes garantías:

Página 8 de 13

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



- 1) De calidad de los bienes, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **“EL PROVEEDOR”** responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza a, **“LA ENTIDAD”** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) **“EL PROVEEDOR”** otorgará a favor de la **“LA ENTIDAD”** y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del **10% diez** por ciento del importe total de los bienes contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
  - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
  - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
  - c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando **“LA ENTIDAD”** otorgue la liberación por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

#### SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

**“LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato; cuando concurren

Página 9 de 13

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### **NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

#### **DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”**, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1/100 (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a “LA ENTIDAD” con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

#### DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

#### DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la sub contratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

Página 11 de 13

solb2.



**DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los **25 veinticinco del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.**

**POR "LA ENTIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ULISES BANDA CORONADO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL**  
**CMAPAS**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**  
**TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL CMAPAS**

Página 12 de 13



POR "EL PROVEEDOR"



C. JAIME BERNARDO GUERRERO VALENCIA  
APODERADO LEGAL DE KC, SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.

REVISÓ



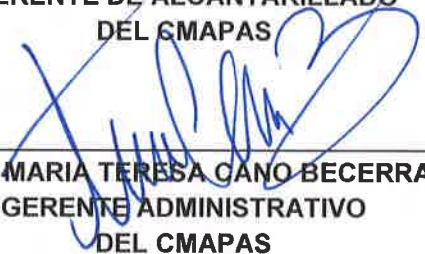
ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA  
PÉREZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



ARQ. JOSÉ ANTONIO ALMANZA  
GONZALEZ  
GERENTE DE ALCANTARILLADO  
DEL CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
GERENTE JURIDICO DEL CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS



LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA NUMERO CMAPAS/ADQ/AD/2025-02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KC SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME BERNARDO GUERRERO VALENCIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.

